



RESOLUCION R-Nº 003 6-2 0 1 7

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 FEB 2017

Expte. Nº 18.141/16

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 27 con fecha 9 de febrero de 2017, por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma informa que el Sr. Juan Carlos MARTÍN, solicitó telefónicamente "Médico a Consultorio" el día 29 de diciembre de 2016, según registro cuya copia adjunta, como así también adjunta certificado médico por 62 días a partir del 29 de diciembre de 2016.

QUE por Resolución R-Nº 1491-16 se da por finalizada la relación de empleo del Sr. Juan Carlos MARTÍN, D.N.I. Nº 7.850.695, agente Categoría 5 de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, a partir de la fecha de su Notificación, la cual fue notificada el día 3 de enero de 2017.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS en su Dictamen Nº 847, informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

" I.- Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaría de Asuntos Jurídicos a fin de que se emita opinión (fojas 26) manifestando el Coordinador Administrativo que el certificado médico emitido por la Dirección de Sanidad (fs. 24) parece desconocer el contenido de la vigencia de la Resolución Rectoral Nº 1491 (fs.20 y 21).

Conforme surge de las actuaciones mediante Res. Rectoral Nº 1491/16, notificada al interesado en fecha 3/1/17 conforme se desprende de fojas 22 se resolvió dar por finalizada la relación de empleo del Sr. Juan Carlos Martín, agente categoría 5 de la DGOyS a partir del día de su notificación.

No obstante ello, surge de las actuaciones -véase el informe de la DGOyS de fojas 27 y sgtes- que el día 29/12/16 el entoces agente Juan Carlos Martín solicitó "Médico a Consultorio" que en fecha 2/2/17 la Dirección de Sanidad de la Universidad le otorga al citado licencia médica para su tratamiento por el término de 62 días, a partir del 29/12/16 de lo que surge que se desconoce la Res. Rectoral Nº 149/16 arriba mencionada.

II.- Cabe mencionar que la normativa aplicable en materia de licencia, justificaciones y franquicias de personal de la Universidad Nacional de Salta es la Res. Rectoral Nº 392/90. El artículo 6º de la citada norma reza, en lo pertinente, que las inasistencias por razones de salud deben ser comunicadas por el agente, en el mismo día en que se produzcan, al jefe administrativo de la dependencia a la que pertenece y éste al Departamento de Salud Universitaria.

A su vez, el anexo de la citada resolución en su artículo 4 establece que el reconocimiento médico solicitado a consultorio, deberá tramitarse en forma personal, concurriendo al Departamento de Salud Universitaria en los horarios establecidos al efecto, dentro del día de efectuado el pedido. En caso contrario se procederá a la anulación del pedido comunicando la novedad al correspondiente lugar de trabajo, considerándose la inasistencia como falta con aviso.



RESOLUCION R-Nº 0036-2017

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 18.141/16

III.- De la lectura de la citada norma surge de manera clara que ante el pedido médico a consultorio realizado por el Sr. Juan Carlos Martín en fecha 29/12/16 el mismo debía -en el transcurso de ese mismo día y en el horario establecido a -tal efecto- presentarse ante la Dirección de Salud Universitaria a justificar su inasistencia.

De las probanzas de autos surge prístinamente que ello no ocurrió siendo el certificado emitido por la Dirección de Salud Universitaria de fecha 2/2/17, por lo que a todas luces el mismo es extemporáneo y no debió justificarse la licencia médica, debiéndose en consecuencia proceder conforme la norma citada y aplicable, por lo que dicho certificado médico al haberse emitido contrariando las normas vigentes es nulo de nulidad absoluta.

A lo dicho cabe además agregar que mediante Res. Rectoral Nº 1491/16 la relación de empleo que unía al Sr. Martín con la Universidad Nacional de Salta cesó a partir del día siguiente al de la notificación al Sr. Martín, esto es el 4 de enero de 2017.

Pareciera en virtud de que no existe constancia de haber notificado la Resolución citada a la Dirección de Salud Universitaria que dicha dependencia -a más de haber procedido de manera incorrecta al justificar la licencia conforme lo expuesto- desconocía la emisión de la Res. R-Nº 1491/16.

Sin perjuicio de ello no puede pasarse por alto que el ex agente tenía pleno conocimiento de la resolución que dio por finalizada la relación de empleo público, no obstante lo cual se presentó a justificar su licencia, siendo conocedor no solo de que estaba fuera de término, sino además de que no existía relación de empleo ya con la Universidad, lo que demuestra mala fe por parte del Sr. Juan Carlos Martín.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la Dirección de Salud Universitaria procedió a justificar una licencia de un ex agente, cuando ya no resulta posible ello por haber cesado el vínculo laboral, corresponde proceder a la anulación del certificado médico expedido por la Dirección de Sanidad, a descuento de los días de licencia mal justificados hasta el cese de la relación de empleo y a la ratificación de la Resolución R-Nº 1491/16. A tal fin considero conveniente la emisión de una resolución rectoral en tal sentido."

Por ello y atento que este Rectorado comparte el Dictamen de la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Anular el Certificado Médico expedido por la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución R-Nº 1491-16 de fecha 29 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado, a la Dirección de Salud Universitaria y la Dirección General de Personal. Cumplido, siga a DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



J.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admín., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta